



Inspecc on IPT COPIAPO

Domicil o Atacama Nº 443, Piso 2

Región	Inspección	Año	No. Fiscalización
03	01	2010	98

INFORME DE FISCALIZACIÓN

I.- Ar tecedentes de la Fiscalización:

Fecha de Origen	Solicitada Por	Funcionario	que Informa	Fecha de Asignación	Fecha de Informe
28-01-2010	Direccion Regional		IEIRA/GEORGE	01-02-2010	01-02-2010
Refiscalización	Fiscalización Anterior	Tipo de	Término	Tipo de Procedimiento	Estado del Informe
No	Anterior	Con	Multa	Normal	Aprobado

II.- Antecedentes del Fiscalizado

RUT Empresa	Razón Social / Nombre	
12720209-5	GABRIEL DUQUE SANCHEZ	
RUT Repte. Legal	Nombre Repte. Legal	
12720209-5	GABRIEL DUQUE SANCHEZ	
Nº Trabajadores Empresa (Total)	CAE	
87	14015 - Cosecha, poda, amarre y labores de adecuación de la planta u o	
Tipo de Empresa	Organismo Adm. Seguro Ley 16744	
Contratista	Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	
500000000000000000000000000000000000000		

	Domicilio Cas	sa Matriz	
	Domicilio	Comuna	Región
			4

Lugar Fiscaliz	ado	
Domicilio	Comuna	Región
AC ENDA PULIDO - FUNDO CABO DE HORNOS	TIERRA AMARILLA	03

Razón Social / Nombre
EMPRESA CABO DE HORNOS S.A.
Domicilio
HACIENDA PULIDO - FUNDO CABO DE HORNOS

T Empresa Contratista	Razón Social / Nombre
UT Empresa Contratista	Domicilio

III - Antecedentes Generales de la Visita Inspectiva:

Período Investigado		Número Trabajadores Lugar Fiscalizado			
	Hasta	Hombres	Mujeres	Total	
Desde		177	7	24	
20-11-2009 28-01-2010 Menores	28-01-2010	1.7		0	
	Menores	0	0 1		
	Ticheros		Total	24	

	Trabajacores Extranjeros	
ombres	Mujeres	Tota
ombres		0

Visitas Inspectivas Realizadas				
Fecha de Inicio	Hora Inicio	Fecha Término	Hora Término	
28-01-2010	11:30	28-01-2010		
29-01-2010	12:35	29-01-2010	16:30	
01-02-2010	11:30	The state of the s	13:50	
The second secon	11.30	01-02-2010	12:50	

Oficio enviado a	

IV.- Resultados de la Fiscalización:

7		
Δ -	Mantac	Pagados
0.00	LIGHTOS	rauados

B.- Cobros Previsonales

Legoine.	otos Fiscalizados con infracciones det ión de Multa Baja Cap. Económica 3/10/003 0	Buena Cond. Laboral	Total	Atenuantes
Correlativo	The condition of the co	Norma Legal Infringida	Mont Multi (UM	O Unidad
ī	(1006-a) No escriturar el contrato de trabajo respecto del trabajador Sr, contratado con fecha:	relación con el inciso 4º del Art. 506 del Código del		UNIDADES
2	(1034-a) No llevar, para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo ordinarias o extraordinarias, un registro de asistencia del personal.	Arts. 33 y 506 del Código de Trabajo con relación al Art. 2 del Reglamento 969 de 1933 a	0	UNIDADES
3	(1046-c) No entregar junto con el pago de las remuneraciones un comprobante con indicación del monto pagado, de la forma cómo se determinó y de las deducciones efectuadas, en el periodo de, respecto del trabajador Sr	del Trabajo.	40,00	UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES
4	(1047-a) No pagar las remuneraciones consistentes en (bonos) - (tratos) - (sueldo base) - (sueldo fijo) - (comisiones) - (participaciones) - (sobresueldos) - (regalías de) respecto del trabajador y períodos que se indican:	con los artículos 7 y 506 del Código del Trabajo.	40,00	UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES
128	(1017-a) No contar a lo menos con el 85% de los trabajadores de nacionalidad chilena, habiéndose constatado que el total de trabajadores ocupados es mayor a veinticinco.		40,00	UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES
6 6	(1131-a) No informar a los trabajadores de los riesgos que entrañan sus labores, as medidas preventivas pertinentes y los métodos de trabajo correcto, respecto de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos productivos o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos, límites de exposición permisibles y de los peligros para la salud y las medidas de control. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales y del derecho a laber e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e nigiene de los trabajadores al interior de la empresa.	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	40,00	UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES
7	126-c) No entregar un ejemplar escrito del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho vulnera el derecho a saber e implica desproteger la vida, salud e higiene de los trabajadores.	Art. 14 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo,	40,00	UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES
8 co	audjauores los siguientes elementos de	Art. 53 del D.S. 594, de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.		UNIDADES IRIBUTARIAS MENSUALES

	proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.			
9	(1134-a) No realizar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad al menos una reunión al mes. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	del Código del Trabajo.	0	UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES

D Otras Sanciones	
Suspensión de Labores	Clausura

E IU	ormación	especifica	de	8	fiscalización	
1	Materias	Solicitadas	en	ta	Activacion de	ī

1.- Materias Solicitadas en la Activación de la Comisión

Materia Fiscalizada	Detecta Infracción	Informe Especifico
CONTRATO DE TRABAJO: EXTI ANJEROS /CONTRATAR A MÁS DEL 15%	Detecta Infracción Cursa Multa	FISCALIZACION CONJUNTA CON POLICIA DE INVESTIGACIONES RELATIVA A LA CONTRATACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS ILEGALES QUE PRESTABAN SERVICIOS PARA EL CONTRATISTA EN CUESTION EN FUNDO CABO DE HORNOS, DEBIDO A QUI DICHOS TRABAJADORES NO CUENTAN CON LOS FEQUISITOS PARA SER CONTRATADOS EN NUESTRO PAÍS. DEBIDO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CUENTA A ENTREVISTA POR LOS PROPIOS TRABAJADORES ADEMAS DE LOS ANTECEDENTES RECABADOS POR LA POI, EN DONDE CONSTA QUE DICHOS TRABAJADORES PRESTARON SERVICIOS PARA LA EL CONTRATISTA SE CURSA MULTA EQUIVALENTE A 40 UTM DE ACUERDO AI ART. 19 DEL CODIGO DEL TRABAJO. EMPLEADOR TANTO

2.- Materias Agregadas en la Asignación

Materia Fiscalizada	Detecta Infracción	Informe Especifico

3.- Materias Incorporadas en la Fiscalización

Materia Fiscalizada	Detecta Infracción	Informe Especifico	
CONTRATO DE TRABAJO: NO ESCRITURAR EN EL PLAZO LEGAL	Detecta Infracción Cursa Multa	CON RELACION AL PUNTO ANTERIOR EN QUE EMPLEADOR NIEGA L RELACION LABORAL CON LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS ILEGALES, SE LE REQUIERE QUE PRESENTE LOS CONTRATOS DE TRABAJO CORNESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES EXTRANJERO CONTRATADOS ILEGALMENTE, CABE HACER NOTAR QUE EMPLEADO NO CUMPLO, FOR TANTO S ECURSA INFRACCION EQUIVALENTE 14- UTM DE ACUERDO AL ART. 9 DEL CODIGO DEL TRABAJO.	
REMUNERACIONES: NO OTORGAR COMPROBANTE DE PAGO	Detecta Infracción Cursa Multa	EN RELACION A LOS MISMOS TRABAJADORES ILEGALES, CABE HACER NOTAR QUE SE LE REQUIRIO EL CORRESPONDIENTE PAGO DE LA SREMUNERACIONES AL EMPLEADOR, LO QUE NO SUCEDIO POR TANTO SE CURSA INFRACCION EQUIVALENTE A 40 UTM POR NO PAGO DE REMUNERACIONES Y 40 UTM POR NO OTORGAR COMPROBANTE DE PAGO DE REMUNERACIONES	
JORNADA Y DESCANSOS: REGISTRO DE ASISTERICIA/ NO TENER EN USO	Detecta Infracción Cursa Multa	EN RELACION A FISCALIZACION CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS ILEGALES QUE DE ACUERDO A DECLARACION DE ELLOS TRABAJABAN PARA EL EMPLI ADOR EN CUESTION, SIN EMBARGO AL REQUERIR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE ASISTENCIA, NO LO PRESENTO, POR TANTO SE CURSA MULTA EQUIVALENTE A 40 UTM DE ACUERDO AL ARTART 33 DEL CODIGO DEL TRABAJO	
HIGIENE Y SEGURIDAD: REGL. INTERNO (ORDEN) HIG. Y SEG./HO ENTREGAR COPIA	Detecta Infracción Cursa Multa	REQUERIDO RÍ SPECTO DEL NIVEL DEL ACTA DE CONSTATACION DE HECHOS RELATIVAS A CONDICIONES DE SALUD EN EL TRABAJO, SE VERIFICO QUE A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS NO SE LES HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, NO ENTREGAR LOS CORRESPONDIENTES EPP, NO ESECTUAR LA REUNION MENSUAL DEL COMITE DE PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y NO INFORMAR A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS ILEGALES LOS RIESGOS A QUE ESTAN EXPUESTOS Y LA FORMA COMO EFECTUAR EL TRABAJO CORRECTO. POR TANTO SE CURSA INFRACCIONES EQUIVALENTE A 40 UTM POR CADA UNA DE LAS INFRACCIONES DETALALDAS ANTERIORMENTE	

4.- Observaciones Generales

5. Informe no registra Doumento adjunto

Firma del Fiscalizador(a)





Inspección IPT COPIAPO
Domicilio ATACAMA Nº 443, PISO 2

Región	Inspección	Año	No. Fiscalizacion
03	01	10	98

RESOLUCIÓN DE MULTA(S) Nº 7533/10/3

VISTO:

Que, con fecha 29 de ENERO de 2010, en el curso de fiscalización, efectuada por el fiscalizador Sr(a) GEORGE HUGO ASTUDILLO NEIRA que suscribe, al empleador GABRIEL DUQUE SANCHEZ, R.U.T. 12.720.209-5, con domicilio en HACIENDA PULIDO - FUNDO CABO DE HORNOS, comuna de TIERRA AMARILLA, representado legalmente (Art. 4º Código del Trabajo) por GABRIEL DUQUE SANCHEZ, R.U.T. 12.720.209-5, se constata lo siguiente:

NO ESCRITURAR EL CONTRATO DE TRABAJO RESPECTO DE LOS TRABAJADORES: INGRESADOS SEGÚN FECHA EN PARÉNTESIS; VERÓNICA MOLLO CHUQUIHUIRA (16-12-2009); VÍCTOR MAMANI HUARACHI (30-12-2009); CRISTÓBAL CALLE CANAVIRI (20-12-2009); JUAN MAMANI SALINAS (07-01-2010); ELSA MACHUCA VILLANUEVA (05-01-2010); LIDIA VILLEM SAJARA (15-12-2009); ABRAHAM MOLLO MAMANI (29-12-2009); PEDRO HUARACHI HUAIRAÑA (18-12-2009); TODORA TICONA QUISPE (08-12-2009); JUSTINIANO MAMANI CONDORI (15-11-2009); JENNY CHALCO CHAMBILLA (17-11-2009); ARIEL MELQUIADES BRAVO CHOQUE (27-11-2009); FRANCISCO SOLA PORTILLO (28-11-2009); YONNY LAURA TOLA (14-12-2009); JUAN CARLOS MARTÍNEZ PUMA (17-12-2009); ADÁN VARGAS ISITA (17-12-2009); JOSÉ CALLE PACO (18-12-2009); RICHARD CHOQUETARQUE DEHEZA (22-12-2009); RENÉ VARGAS CHUQUINIA (16-11-2009); NÉSTOR VILLCA COLQUE (11-12-2009); SANTOS MINA RAMOS (17-11-2009); WILSON AYNO CALLE (16-12-2009); ALAN MAMANI AMURRIO (03-01-2010) Y CORIA REYNERIA CHOQUE (23-12-2009).

NO LLEVAR, PARA LOS EFECTOS DE CONTROLAR LA ASISTENCIA Y DETERMINAR LAS HORAS DE TRABAJO ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, UN REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, RESPECTO DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

NO ENTREGAR JUNTO CON EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES UN COMPROBANTE CON INDICACIÓN DEL MONTO, LA FORMA COMO SE DETERMINÓ Y DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS, POR LOS MESES DE DIC-2009 Y ENE-2010 RESPECTO DE LOS TRABAJAL ORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

NO PAGAR LAS REMUNERACIONES CONSISTENTES EN SUELDO FIJO MÁS TRATOS POR LOS MESES DE DIC-2009 Y ENE-2010 RESPECTO DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIOF MENTE.

NO CONTAR A LO MENOS EL 85% DE LOS TRABAJADORES DE NACIONALIDAD CHILENA, HABIÉNDOSE CONSTATADO QUE EL TOTAL DE TRABAJADORES OCUPADOS ES MAYOR A VEINTICINCO (25)

- NO INFORMAR A LOS TRABAJADORES DE LOS RIESGOS QUE ENTRAÑAN SUS LABORES, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PERTINENTES Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO CORRECTO RESPECTO DE LOS ELEMENTOS QUE DEBAN UTILIZAR EN SU TRABAJO, SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS, LIMITES DE EXPOSICIÓN PERMISIBLE Y DE LOS PELIGROS PARA LA SALUD Y MEDIDAS DE CONTROL. ESTO RESPECTO DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE. TAL HECHO ES UN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DEL DERECHO A SABER IMPLICA NO DISPONER MEDIDAS QUE PROTEJAN LA VIDA, SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES AL INTERIOR DE LA EMPRESA. LÍMITES DE EXPOSICIÓN PERMISIBLES Y DE LOS PELIGROS PARA LA SALUD Y LAS MEDIDAS DE CONTROL. TAL HECHO ES UN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES Y DEL DERECHO A SABER E IMPLICA NO DISPONER MEDIDAS QUE PROTEJAN EFICAZMENTE LA VIDA, SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES AL INTERIOR DE LA EMPRESA.
- NO ENTREGAR UN EJEMPLAR ESCRITO DEL REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA A LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE. TAL HECHO VULNERA EL DERECHO A SABER E IMPLICA DESPROTEGER LA VIDA, SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES.
- NO PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADOS AL RIESGO Y EL TRABAJO QUE REALIZAN. TAL HECHO CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LOS LUGARES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E IMPLICA NO TOMAR LAS MEDIDAS PARA PROTEGER LA VIDA, SALUD Y EN GENERAL LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES.
- NO REALIZAR EL COMITÉ DE PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD AL MENOS UNA REUNIÓN AL MES. TAL HECHO ES UN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD E IMPLICA NO DISPONES MEDIDAS QUE PROTEJAN EFICAZMENTE LA VIDA, SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES AL INTERIOR DE LA EMPRESA.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el(los) hecho(s) descrito(s) configura(n) la(s) infracción(es) que se encuentra(n) prevista(s) y sancionada(s) por la(s) norma(s) legal(es) que a continuación se indica(n):

Nº	ENUNCIADO INFRACCIÓN	NORMA INFRINGIDA - SANCIONADORA
İ	NO ESCRITURAR CONTRATO DE TRABAJO.	ART. 9 INCISOS 1º, 2º EN RELACIÓN CON EL INCISO 4º DEL ART. 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO
2	NO LLEVAR REGISTRO DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DE LAS HORAS DE TRABAJO.	ARTS. 33 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO CON RELACIÓN AL ART. 20 DEL REGLAMENTO 969 DE 1933 - ARTS. 33 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO CON RELACIÓN AL ART. 20 DEL REGLAMENTO 969 DE 1933
3	NO ENTREGAR COMPROBANTE DE PAGO DE REMUNERACIONES.	ARTÍCULOS 54 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO
4	NO PAGAR REMUNERACIONES.	ART. 55 INCISO 1º EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 7 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO
5	NO TENER A LO MENOS EL 85% DE LOS TRABAJADORES NACIONALIDAD CHILENA.	ARTÍCULOS 19 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO
6	NO INFORMAR A LOS TRABAJADORES ACERCA DE LOS RIESGOS LABORALES.	ART. 21 DEL D.S. 40 DE 1969 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CON RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO
7	NO ENTREGAR EJEMPLAR ESCRITO DEL REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.	
8	NO PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL LIBRE DE COSTO PARA EL TRABAJADOR.	ART. 53 DEL D.S. 594, DE 1999 DEL MINISTERIO DE SALUD, EN RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO
9	NO REALIZAR REUNIÓN EL COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY.	ART. 16 INCISO 1º DEL D.S. 54 DE 1969 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

Respecto de las infracciones a normas previsionales se adjunta **ANEXO** detallando trabajadores involucrados, períodos con infracción (mes/año) e instituciones previsionales, el que es parte integrante de la presente para todos los efectos legales, incluso para la notificación.

- 2.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta laboral previa y a la capacidad económica.
- 3.- Las facultades que me confieren los artículos 503 del Código del Trabajo; 19 del D.L. N° 3.500, de 1980; 30 de la Ley 18.933 y 10 de la Ley 19.728; y los D.F.L. N° 2, de 1967, y 238 de 1963, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- Aplicar al infractor individualizado, por la(s) infracción(es) señalada(s), la(s) multa(s) administrativa(s) a beneficio fiscal, que a continuación se indica(n):

Número de Resolución		Unidad Mo	netaria	Monto en pesos a la	Beneficio JUNJI	
		Cantidad Tipo	fecha en que se constató la Infracción			
7533/10/3	1	144,00	UTM	\$ 5.281.776	NO	
7533/10/3	2	40,00	UTM	\$ 1.467.160	NO	
7533/10/3	3	40,00	UTM	\$ 1.467.160	NO	
7533/10/3	4	40,00	UTM	\$ 1.467.160	NO	
7533/10/3	5	40,00	UTM	\$ 1.467.160	NO	
7533/10/3	6	40,00	UTM	\$ 1.467.160	NO	
7533/10/3	7	40,00	UTM	\$ 1.467.160	NO	
7533/10/3	8	40,00	UTM	\$ 1.467.160	NO	
7533/10/3	9	40,00	UTM	\$ 1.467.160	NO	

2.- Informar al empleador:

- a) Que, notificada la presente Resolución, dispone del recurso judicial, previsto en el artículo 503 del Código del Trabajo, y de los recursos administrativos previstos en los artículo 506 bis, artículo 506 ter, artículo 511 y artículo 512 del mismo Código, para ser ejercidos en los plazos allí señalados, expirados los cuales – sin haberlos ejercidos- esta Resolución adquirirá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.
- b) El pago de la multa deberá efectuarse mediante formulario Nº 42-A, que se debe obtener en la Tesorería General de la República y pagarse en cualquier institución financiera. En el caso que la multa no esté disponible en la Tesorería, sírvase concurrir a la Inspección del Trabajo respectiva.

				and the second second second second
2	Anatar	v Comunicar	a proconto	Pacalución
	- 14 10 114	V L OHIHHHCHI	A DESCRIPTION	RESOULTION

Firma Fiscalizador(a)